

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Karina Andrea Madrid López
adicado	05001 40 03 028 <b>2022 00492 00</b>
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta citación. Requiere apoderado

El apoderado de la parte actora allega al correo electrónico el envío de la citación para la notificación personal a la demandada, por correo electrónico, la cual no podrá ser tenida en cuenta, dado que no se aportó el acuse de recibo de la misma, sea automático o expreso.

Es de anotar en todo caso, que, en razón de la virtualidad de los procesos, en la actualidad es innecesario el envío de la citación, conforme lo establece el Art. 291 del C. G. del P., por lo que se REQUIERE al abogado demandante para que proceda con la **notificación por mensaje de datos**, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de la siguiente manera: enviará a la demandada **copia del auto a notificar, de la demanda y anexos, y del memorial por medio del cual se subsanaron los requisitos y sus anexos**, de forma completa, sin necesidad de elaborar formato alguno, e informará a la ejecutada el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co), y hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Luego de lo cual acreditará al Despacho el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado.

También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

### NOTIFÍQUESE

1.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08153f5ec885fa5bd9fc9c6fdb90b89b94172902fed8519f611b0b9b1bdf2f8**

Documento generado en 16/06/2022 08:45:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**